



Por el cual se reestructura el Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional de la Universidad Pedagógica Y Tecnológica de Colombia, y se le asignan funciones.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 53 de la Ley 30 de 1992, creó el Sistema Nacional de Acreditación para las Instituciones de Educación Superior, cuyo objetivo fundamental es garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema, cumplan los más altos requisitos de calidad y realicen sus propósitos y objetivos.

Que la Autoevaluación es un proceso permanente, participativo e integral, a través del cual la Institución identifica, obtiene y analiza información útil, válida y confiable con el propósito fundamental de mejorar la calidad de las Programas académicos.

Que la Acreditación tiene como base, la Autoevaluación Institucional y como objetivo, garantizar la calidad académica de los programas y procesos para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, recibió la Acreditación Institucional, según Resolución 6963 de 06 de agosto de 2010, del MEN, y debe garantizar a la sociedad y al Estado mantenerse en dicha condición de Calidad.

Que es necesario reestructurar el COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL de la UPTC, que coordine las actividades propias de la Autoevaluación con fines de la Renovación de la Acreditación Institucional y de los Programas Académicos.

Que el Consejo Académico en sesión 17 del 10 de agosto de 2011, acordó recomendar al Honorable Consejo Superior, el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se reestructura EL COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y se le asignan funciones".

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Reestructurar EL COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, adscrito a la Rectoría, el cual estará conformado por el Rector, el Vicerrector Académico, el Director Administrativo y Financiero, cinco (5) Docentes representantes de las Facultades que cuenten con Programas Acreditados de Alta Calidad, y el Líder del Proceso SIGMA de Autoevaluación Institucional y de Programas, quien desarrollará funciones de Secretario Ejecutivo del Comité. Los Integrantes del Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional, serán designados por Resolución Rectoral para un periodo de dos (2) años.

**ARTÍCULO 2º.-** El Rector de la Universidad, deberá seleccionar cinco (5) Docentes, como representantes de las Facultades al Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional, de los propuestos por cada uno de los Consejos de Facultad, que cuenten con programas acreditados de alta calidad, que pertenezcan a un programa acreditado y que demuestren cualidades, en cuanto a liderazgo, experiencia en procesos de autoevaluación y acreditación, así como compromiso institucional.

**ARTÍCULO 3º.-** Establecer como funciones del COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL, en concordancia con los lineamientos generales emanados por el Consejo Nacional de Acreditación, las siguientes:



1. Implementar Políticas y establecer directrices institucionales para los procesos de Autoevaluación Institucional y de programas.
2. Divulgar a la comunidad universitaria las políticas y los lineamientos para el modelo de Autoevaluación, así como las actividades propuestas a desarrollar en los procesos de Autoevaluación Y Acreditación Institucional y de Programas.
3. Establecer reuniones periódicas mensuales para evaluar de los avances de los procesos de Autoevaluación Institucional Y de los Programas Académicos, así como hacer seguimiento semestral a los Planes de Mejoramiento propuestos por los Programas Acreditados.
4. Evaluar y emitir un concepto sobre las condiciones de Calidad alcanzadas por los Programas Académicos, previo al envío del Informe de Autoevaluación al Consejo Nacional de Acreditación.
5. Evaluar lo pertinente a las solicitudes de Registro Calificado de los Programas Académicos y la revisión de condiciones de calidad según lo establecido por la Subdirección de Aseguramiento de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, en especial el desarrollo de los Procesos de Autoevaluación obligatoria que enuncia el Artículo 6° del Decreto 1295 de 2010.

**ARTÍCULO 4°.-** Derogar el Acuerdo No. 096 de 2009 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a los 06 días del mes de septiembre de 2011.

**MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO**  
Presidente

**SULMA LILIANA MORENO GOMEZ**  
Secretaria